



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 22 de agosto de 2023

Ejecutivo No. 110013103045 **2023 00347 00**

Por cuanto con la presentación de la demanda no se aportaron las facturas objeto de ejecución, conforme a lo regulado en el artículo 430 del C. G del P., el Juzgado DISPONE:

NEGAR el mandamiento de pago exorado por **CAN 2005 S EN C** contra **SALUD TOTAL EPS**.

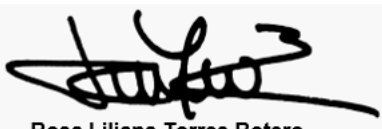
Por consiguiente, de la demanda y sus anexos, hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 58 del 23 de agosto de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria